



**ACUERDO MINISTERIAL 116-2022
GUATEMALA, 27 DE ABRIL DE 2022**

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Número A-028-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas, se aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), el cual indica que es el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas del control interno, que tienen como propósito, asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), f) y m), y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; Oficio OFI-UPMI-80-2022 de fecha 27 de abril de 2022 emitido por la Unidad de Planificación y Modernización Institucional; opinión MEM-UDAI-002-2022 de fecha 27 de abril de 2022 de la Unidad de Auditoría Interna; y, dictamen UAJ-283-2022 de fecha 27 de abril de 2022 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica.

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto aprobar la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el informe Anual de Control Internos.

Asimismo, por medio del presente, se establecen los mecanismos para la implementación de la evaluación de riesgos y otros elementos de control interno en el Ministerio de Energía y Minas, en el marco del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).

Artículo 2. Evaluación de riesgos. Para la implementación de la evaluación de riesgos en el Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento a las normas del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de cada dependencia para implementar los mecanismos, controles internos y acciones necesarias para una adecuada gestión de riesgos, en el marco de su competencia regulada en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio, y demás legislación y normativa vigente aplicable.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Planificación y Modernización Institucional a recopilar y publicar la información generada y proporcionada por las dependencias del Ministerio, con respecto a la evaluación de riesgos según las matrices establecidas para el efecto.

Artículo 3. Tolerancia al riesgo. Se establece para la valoración relacionada a la tolerancia al riesgo en el Ministerio de Energía y Minas, los rangos y criterios siguientes:



Tolerancia al riesgo			
Rango	Criterio	Descripción	Priorización
1 a 10.00	Básico	Riesgo residual tolerable que no requiere atención inmediata. Es gestionado razonablemente por el control interno de la entidad	Verde
10.01 a 15.00	Gestionable	Riesgo residual que puede ser gestionado a través de opciones de control y seguimiento adicionales o respuestas específicas al riesgo.	Amarillo
15.01 en adelante	No tolerable	Riesgo residual tolerable con mayor exposición a no alcanzar los objetivos, es necesario replantear la estrategia a la respuesta al riesgo. Requiere atención inmediata.	Rojo

Artículo 4. Información y Comunicación. La Autoridad Administrativa Superior de cada dependencia del Ministerio debe garantizar que la información relevante y comunicación que se genera desde el ámbito de su competencia sea confiable y oportuna, para lo cual debe implementar los controles internos que faciliten la administración de la misma, incluyendo el manejo y resguardo de los documentos de respaldo y uso de formularios autorizados, en cumplimiento a la legislación, normativa aplicable y rendición de cuentas.

Artículo 5. Controles Internos. La Autoridad Administrativa de cada dependencia del Ministerio, sin excepción, es responsable de implementar los controles internos y acciones correspondientes para el cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), en el marco de su competencia, legislación y normativa vigente aplicable.

Para el efecto, se instruye a la Autoridad Administrativa Superior del Viceministerio de Desarrollo Sostenible VDS, Dirección General Administrativa DGA, Dirección General de Minería DGM, Dirección General de Hidrocarburos DGH, Dirección General de Energía DGE, Laboratorios Técnicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planeación Energético Minero, Unidad de Planificación y Modernización Institucional, Unidad de Administración Financiera, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Cooperación Internacional, Unidad de Gestión Socio Ambiental, Unidad de Información Pública, Unidad de Comunicación Social, Unidad de Género, Unidad de Fiscalización, y la Unidad de Auditoría Interna, implementar las acciones específicas establecidas en el SINACIG, de conformidad con el ámbito de su competencia, legislación y normativa vigente aplicable.

Artículo 6. Transitorio. Se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de cada una de las dependencias del Ministerio de Energía y Minas antes citadas, realizar la gestión de actualización de los Manuales Administrativos que requieran modificaciones derivado de la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).

Artículo 7. El presente Acuerdo Ministerial surte efectos inmediatamente.



[Handwritten signature]

Licda. Rita María Bueso Castañeda
Secretaria General

COMUNÍQUESE,
[Handwritten signature]
Lic. Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas

